

Pero hay que indicar que a este respecto la obra llama la atención sobre otra cuestión de gran importancia, la actitud religiosa de Juana, ese recogimiento que podría explicar algunas de sus prácticas y actitudes. La reina manifestó una devoción, una forma de vivir la piedad religiosa, que resultaba sospechosa a algunas personas. Partiendo de la aceptación de la reclusión de la reina, Bethany Aram explica su comportamiento en dos niveles, como medio de llamar la atención para alcanzar algunas metas personales o políticas, y como una forma particular de espiritualidad, recogimiento y ascesis que parece apuntar hacia ciertas desviaciones de los/as alumbrados/as, y que abre un nuevo y sugerente camino para seguir trabajando sobre Juana I de Castilla.

Un libro, por lo tanto, sugerente, elaborado a partir de una hipótesis bien planteada y resuelta, que viene a enriquecer el actual panorama historiográfico. Una biografía de Juana I de Castilla, seria, bien documentada y razonada, que a la vez que ilumina esa figura, vierte nueva luz sobre ese difícil período que vive Castilla a la muerte de Isabel la Católica, y apunta nuevas vías por donde puede seguir avanzando la investigación. **M^a Isabel del Val Valdivieso**

ESTEPA DÍEZ, Carlos y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *Los señoríos de behetría*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2001, 327 pp., 8 mapas.

Muchas han sido las páginas escritas sobre las behetrías por Sánchez Albornoz, Ferrari, Clavero..., pero éstas plantean numerosos interrogantes y debates, que suscitan el interés de los historiadores. En los últimos años su principal investigador es el profesor Estepa, cuyo libro sobre el tema, largamente prometido y esperado, está a punto de publicarse. En la obra aquí reseñada se recogen las *I Jornadas sobre el feudalismo castellano: Los señoríos de behetría*, celebradas bajo su inspiración en 1998. Recoge seis trabajos sobre el tema, los de Estepa y tres de sus discípulos (I. Álvarez Borge, J. Escalona y C. Jular) y otros dos más de L. Martínez García e I. Alfonso, además de la mesa redonda que tuvo lugar en dichas jornadas.

El libro no pretende sistematizar el tema, sino recoger los resultados de una etapa en la investigación. Se parte de la diferencia establecida por Estepa entre benefactoría (expresión de la capacidad de elegir un señor que *bene facere*) y señorío de behetría (una forma señorial existente desde el siglo XII, en el mismo nivel que el abadengo, solariego, realengo..., caracterizada por los existencia de dos niveles en el señorío: el de los diviseros o los naturales y el del señor singular). Es a esta última a la que se refieren los trabajos, y los autores al hablar de behetría. Por otra parte, como categorías de análisis se utilizan las propuestas

por Estepa en 1988: propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional; categorías polémicas, como puso de manifiesto el debate.

El trabajo de J. Escalona, «Unidades territoriales supralocales: una propuesta sobre los orígenes del señorío de behetría», (pp. 21-46) parte de una Castilla articulada en los siglos X y XI en entidades supralocales (los alfoques) –y no en comunidades de aldea homólogas-, cuyos orígenes podrían remontarse tiempo atrás (otro aspecto muy discutido en la mesa redonda). Sus restos todavía se perciben en el Libro Becerro de las Behetrías (LBB): prestaciones a un centro territorial, un régimen señorial homogéneo, la tributación conjunta de varios lugares... En tales circunscripciones ya estarían prefigurados los dos niveles de ejercicio del dominio señorial que se dieron en las behetrías: los diviseros surgirían de una propiedad dominical muy fragmentada, aunque con el tiempo se puede disfrutar de la divisa sin tener propiedad dominical; el señor singular derivaría del *potestas* real, lo que explicaría que varios lugares cercanos tengan el mismo señor singular. Este último tendería a ser, idealmente, el señor de la antigua cabecera territorial, de ahí la intervención del rey en su designación. La behetría sería una forma de transición entre el señorío arcaico ejercido desde las cabeceras de comarca y el señorío jurisdiccional bajomedieval.

C. Estepa en «La behetría y el poder regio» (pp. 47-71) defiende que la behetría procede del realengo, entendido como dominio señorial del rey. Comienza analizando este realengo arcaico (diferente del realengo concejil y del señorío –jurisdiccional- del rey o poder regio desarrollado desde el siglo XIII), su enorme amplitud, a través de los datos señoriales y fiscales del LBB, en especial de ciertas formas de fiscalidad primitiva. Luego ejemplifica tres caminos a través de los que el antiguo realengo cristaliza en las estructuras señoriales, en especial en las behetrías. Por último resalta el protagonismo regio en la designación de señores singulares de las behetrías, así como en la adquisición de derechos como diviseros. Destaca el papel de los Lara y Girón, de las familias de ricohombres emparentados con ellos, de sus clientes y vasallos: a mediados del siglo XIV son los caballeros quienes asumen el señorío singular de muchas behetrías. La evolución del antiguo dominio señorial regio dio origen a la behetría en algunos casos, mientras en otros se pasó al solariego compartido o singular. Por todo ello el poder de los nobles castellanos en la Plena Edad Media se articula entre el poder regio y los señoríos de behetría.

Tras estos dos artículos dedicados al papel del rey en las behetrías, los dos siguientes se centran en el de la nobleza, a través de dos ejemplos: los Rojas y los Velasco, y partiendo de la situación expuesta en el LBB. Álvarez Borge estudia «Los señoríos de los Rojas en 1352» (pp. 73-144), un amplio y documentado trabajo avance del libro que prepara sobre esta familia. Bajo este apellido familiar, el LBB incluye a 14 individuos o grupos de al menos tres ramas familiares, separadas desde la primera mitad del siglo XIII. Se trata de un grupo

familiar, no de un linaje, muy diferenciado internamente: desde un simple diviso en un lugar hasta Lope Díaz de Rojas, señor en 59 lugares. En conjunto los Rojas están presentes en 84 lugares de 9 merindades, si bien el LBB no incluye la Bureba, centro de su poder. Tras analizar los derechos señoriales de los distintos individuos o grupos, realiza interesantes consideraciones sobre su poder señorial y, en general, el de la nobleza laica castellana en 1352. 1º) Es necesario distinguir dentro de cada familia la posición ocupada por cada individuo, su patrimonio, su papel político... a fin de cuentas, la jerarquía nobiliaria. 2º) Los derechos señoriales se concentran en uno o dos individuos de la familia, a los que suele denominarse en la historiografía «cabezas de linaje» (término que ha de usarse con precaución). Por razones personales, políticas o biológicas han conseguido reunir un patrimonio mayor y evitar su fragmentación. En ello influye el rey, resolviendo disputas hereditarias (decisión condicionada por la posición política de los litigantes); así como la concentración del señorío singular en las behetrías, que no se divide entre hijos o hermanos. 3º) La enorme fragmentación de los derechos señoriales. Dominan los condominios, solariegos compartidos y behetrías, donde los Rojas comparten el señorío con 11 instituciones eclesiásticas, 87 individuos y 16 grupos familiares. Esta fragmentación de derechos origina la competencia entre los señores, plasmada en los entramientos y las crisis políticas. 4º) Los derechos señoriales, recogidos en el LBB, se concentran en los ricoshombres y caballeros de proyección regional. Los dominios, ausentes del LBB, serían más importantes para la nobleza comarcal y local. 5º) Los señoríos parecen agruparse, en bloques que pagan rentas homogéneas, en torno a un centro señorial (casa, casa-fuerte), similar a los de los señoríos eclesiásticos.

«Nobleza y clientelas: el ejemplo de los Velasco» (pp. 145-186) es la contribución de C. Jular. En ella se reconstruye el ascenso de los Velasco desde inicios del siglo XIII hasta el LBB, centrándose en la merindad de Castilla Vieja y en la figura de Pedro Fernández de Velasco. Su ascenso va unido a su política matrimonial (enlaces con los Bisjueces, Sarmiento, Carrillo); su relación clientelar con los Haro (secundariamente con los Lara); y su disfrute del dominio del rey desempeñando los cargos de merinos, adelantados o prestameros, desde época de Fernando III, y, sobre todo, de Fernando IV. En una comarca de señorío muy fragmentado, Pedro Fernández de Velasco ocupa una posición destacada no sólo por sus señoríos solariegos, sino sobre todo por ser un importante señor singular en las behetrías, tener medio centenar de lugares en encomienda de monasterios y ser el principal prestamero regio en la merindad. Se trata de factores interrelacionados que explican su preeminencia sobre su hermana. Precisamente el papel de las mujeres en esta familia es otro de los aspectos destacados por la autora, que lo centra en figuras como Sancha García Carrillo, Mayor Castañeda y María de Velaco, abuela, madre y hermana de Pedro.

Los dos últimos trabajos se dedican al campesinado, en especial el de L. Martínez, «Los campesinos solariegos en las behetrías castellanas durante la baja Edad Media» (pp. 187-225). Aunque centrado en las behetrías, el autor aborda la evolución del campesinado y la renta señorial desde la plena a la baja Edad Media, con el LBB como eje, en las merindades en torno a Burgos. Destaca el papel de la infurción, como renta pagada por el solar en que se mora y la heredad aneja que se cultiva. Su cobro está generalizado en las behetrías (93% de los lugares) y suele ser individual y en especie o mixto. No obstante se observa una tendencia a reducir el número de infurciones (desaparecen las pagadas a los señores eclesiásticos, quedando sólo las pagadas al señor laico singular), a la disminución de su valor económico, y al cambio en su forma de pago: de especie a dinero (12% en el LBB) y de individual a concejil (21% en el LBB).

En la baja Edad Media la infurción se mantiene como una renta de reconocimiento de señorío, pero percibida por el señor que ejerce la jurisdicción en el lugar (salvo en la montaña); a la vez que se separa el pago por el suelo, muy pequeño, de la renta agraria por la heredad cultivada. Cree que el cambio es resultado de la imposición de un señorío jurisdiccional superior, que controla el gobierno y la justicia, y percibe tributos sobre el conjunto de los habitantes de una villa. Ello elimina el poder inferior de los diviseros y jerarquiza el poder señorial, reforzándolo. Se abre así paso a nuevas fuentes de ingresos (fiscalidad regia y eclesiástica), y al desarrollo de las clientelas. Mientras, los campesinos verían borrarse las diferencias entre behetrías y solariegos, facilitando el cambio de su condición señorial. Para el autor, la fragmentación del solar (en suelo y heredades arrendadas) fue provocada y controlada por la clase señorial para mejorar los mecanismos de extracción de renta. Esta evolución fue más tardía en las behetrías que en los solariegos, por la mayor intervención de los merinos del rey.

Isabel Alfonso Antón analiza los «Conflictos en las behetrías» (pp. 227-259), fundamentalmente los entramientos y las querellas judiciales por el paso de solares y heredades de behetría a abadengo. Si las fuentes eclesiásticas muestran estos entramientos como una usurpación nobiliaria de sus bienes, como una *malfeetría*, la realidad revela la expansión del abadengo a costa de la behetría, y la resistencia nobiliaria a este proceso. El mismo se enmarca en una lucha de poderes en la sociedad castellana medieval, en la que los nobles adquieren heredades de abadengo y los monasterios y nobles de realengo. Los perjudicados invocan la Curia de Nájera (ca. 1185) o los pactos con sus vasallos, recurren a la ocupación de las tierras en disputa (entramiento), a la querella judicial, o buscan en apoyo del rey o de un ricohombre en medio de los conflictos civiles de la época.

No se trata sólo de un conflicto entre señores, los campesinos juegan un papel activo, y no sólo porque vendan sus heredades a otros señores. El matri-

monio o la compraventa de tierras entre campesinos también tiene repercusiones en este conflicto, cuando se produce entre campesinos de distinto señor. Los campesinos alegan su condición de behetría (presente o pasada) para justificar sus derechos sobre las heredades enajenadas o adquiridas. Por otra parte también se observa cómo los campesinos desarrollan una política de alianzas con los hidalgos de la comarca, a cuyo hijos crían o a los que dan sus hijas en matrimonio, vinculándose a las redes sociales de los poderosos. Los señores intentan limitar esa libertad de disposición de sus heredades y esas alianzas, con el fin de someter a los campesinos a un señor único, sin otro protector. Pero los señores también son conscientes de la reciprocidad de su relación con los campesinos, e intentan atraérselos mejorando sus condiciones forales, amparándolos frente a la fiscalidad real o frente a otros señores. Los campesinos cambian de residencia buscando esta protección, lo que genera conflictos por las tierras que cultivan entre sus antiguos y nuevos señores. La autora concluye preguntándose por qué los campesinos parecen optar por los caballeros e infanzones locales frente a los eclesiásticos como benefactores. Cree que se debe a la fortaleza de la comunidad frente a los poderes externos, que favorece las relaciones de clientela en su seno, basadas en el liderazgo personal. Es una de las razones del mantenimiento de los señoríos de behetría.

El libro se cierra con una mesa redonda (casi 50 páginas) en la que intervinieron, J. J. García González, A. Isla, M. I. Loring, I. Martín Viso, P. Martínez Sopena, E. Peña Bocos, J. Peña y J. Valdeón. Éstos insistieron en problemas como el vocabulario, el origen de las behetrías, la variedad de situaciones que éstas pueden encubrir en un mismo momento, su papel en el feudalismo castellano... y señalaron posibles vías de investigación. Hubiese sido conveniente que los intervinientes hubiesen podido corregir los textos de sus intervenciones, a fin de adaptarlas al lenguaje escrito, y así mejorar su correcta comprensión (se pone en boca de A. Isla «al final eres rey *si rex te facies*», ¿una ironía o un error de transcripción por *recte*?).

Los señoríos de behetría es un libro rico en sugerencias e, indudablemente, polémico en muchas de sus afirmaciones que, sin duda, serán matizadas en trabajos posteriores (el origen de las behetrías; el papel del rey; su importancia en los siglos XII-XIII en relación a otros tipos de señorío; la magnitud de su señorialización antes de 1352...) Aunque el LBB constituye el eje del libro, realmente se abordan cuestiones que van del siglo X al XVI, lo que impide profundizar en todas ellas, pero abre numerosas vías de trabajo. **Carlos Reglero de la Fuente.**

FAHLBUSCH, H. (ed.), *Historical dams. Foundation of the future rest on the achievements of the past*, New Delhi, International Comisión on Irrigation and Drainage, 2001.